



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4774

Aprobada en 1ª Vuelta: 07/06/2012 - B.Inf. 24/2012

Sancionada: 29/06/2012

Promulgada: 13/07/2012 - Decreto: 915/2012

Boletín Oficial: 26/07/2012 - Nú: 5060

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Objeto: Se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas cuya designación catastral son las siguientes:

1. 05-2-G-060-11A y 11B.
2. 05-2-G-060-13.
3. 05-2-G-066-07A, 08A, 09A, 10A, 11A, 12A, 13A, 14A, 15A, 16A y 17A.
4. 05-2-G-001-10, 11, 12, 13 y 14.

Artículo 2°.- Sujeto expropiante: Es sujeto expropiante la Municipalidad de Cervantes, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente.

Artículo 3°.- Destino: Las parcelas identificadas en el artículo 1°, serán destinadas a satisfacer necesidades sociales de acceso a la vivienda, previéndose a través de la reglamentación que dicte el sujeto expropiante, las modalidades y condiciones de otorgamiento a los beneficiarios.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 5 de marzo del 2012.

Director General de Asuntos Legislativos
Lic. Daniel Ayala
S/N

Me dirijo a usted con el propósito de solicitarle se restituya al proyecto de ley n° 903/2010 de mi autoría, que se encuentra en estado de caducidad por el artículo 140.

Sin mas, saluda a usted muy atentamente.

Leg. Silvia Renee Horne.

Presidenta de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos
y Turismo.